

**EMPRESAS TRANSNACIONALES EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS: SU REGULACIÓN,
DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS EN DERECHOS HUMANOS.**

TRANSNATIONAL COMPANIES IN EXTRACTIVE INDUSTRIES: THEIR REGULATION, CHALLENGES, AND
PERSPECTIVES ON HUMAN RIGHTS.

AGUILAR AGUILAR SOLBEY CONSTANZA ¹

SUMARIO I. Introducción, II. Objetivo, III. Método, IV. Antecedentes, IV.1. Marco normativo nacional colombiano, IV.2. Marco normativo mexicano, IV.3. Marco normativo internacional, IV.4. Casos de estudio de Compañía Minera Dolores en México, IV.5. Caso Proyecto El Cerrejón en Colombia, IV.6. Marco teórico, V. Resultados, VI. Discusión, VII. Conclusiones, VIII. Agradecimientos, IX. Bibliografía.

KEYWORDS

*Environment
Human rights
Industries
Companies
Communities
State*

ABSTRACT

Extractive industries play a significant role in the global economy. Consequently, their impact on both human rights and the environment presents major challenges in obtaining the necessary licenses for exploitation. When these companies begin operations, they face various laws and regulations, often containing legal loopholes that benefit them. Both the UN and the United Nations make great efforts to continuously improve the standards on this issue. It is crucial to strengthen the social and legal responsibility of companies involved in these activities, seeking a balance between economic growth and respect for the fundamental rights of affected communities.

PALABRAS CLAVE

*Medio ambiente
Derechos humanos
Industrias
Empresas
Comunidades
Estado
Minerales*

RESUMEN

Las industrias extractivas tienen un papel importante en la parte de la economía global, por ende, los impactos que tienen tanto en los derechos humanos como en el medio ambiente, le otorgan muchos desafíos a la hora de poder obtener las licencias necesarias para poder realizar dichas explotaciones; al momento que estas empresas empiezan a tener actividades, se enfrentan a diversas leyes y normas, las cuales tienen vacíos legales, los cuales son beneficios de estas empresas. Tanto la ONU como las Naciones Unidas, hacen un esfuerzo grandísimo para ir mejorando cada vez los estándares que se tienen sobre este tema. Decisivo que se esté en continuo fortalecimiento de la responsabilidad social y legal de las distintas empresas encargadas de realizar estas explotaciones, en donde, se debe buscar un equilibrio en la parte económica y el respeto a los derechos fundamentales que tienen las comunidades.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License. Como lo indica la licencia:



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.en>

Recibido: 15/03/2025

Aceptado: 16/06/2025

Como citar este artículo: AGUILAR Solbey, "Empresas Transnacionales En Industrias Extractivas: Su Regulación, Desafíos Y Perspectivas En Derechos Humanos", en Ubi Societas Ibi Ius en Línea, México, Año III, Vol. V, núm. 2, julio-diciembre de 2025, e1878

¹ Doctoranda en Derecho en la Universidad Internacional de Aguascalientes, México. Abogada y profesional en Negocios Internacionales. Especialista en Alta Gerencia, Magíster en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Público. Correo electrónico: solbeyaguilar.sa@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-0012-2830>.

1. Introducción

En el panorama global contemporáneo, las empresas transnacionales, especialmente aquellas pertenecientes a las industrias extractivas, desempeñan un papel crucial tanto en el desarrollo económico como en la configuración de la gobernanza global. Estas entidades, al operar más allá de las fronteras nacionales, interactúan con una diversidad de marcos regulatorios y se enfrentan a un mosaico complejo de normativas internacionales y dinámicas estatales. Esta interacción genera una serie de desafíos y tensiones, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos humanos y la responsabilidad social y legal.

Aguilar Aguilar (2024) sostiene que:

La expansión de las industrias extractivas, tales como la minería, el petróleo y el gas, ha sido un motor significativo de inversión y desarrollo en numerosos países. No obstante, este crecimiento económico frecuentemente se ve acompañado por efectos adversos en las comunidades locales y el medio ambiente, lo que pone en el centro del debate la cuestión de la responsabilidad corporativa. En este contexto, la regulación internacional, a través de instrumentos como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Pacto Global de las Naciones Unidas, busca establecer estándares mínimos para asegurar que las operaciones empresariales no perjudiquen los derechos fundamentales de las personas. (p. 3)

Sin embargo, la implementación y el cumplimiento de estas normativas presentan numerosos obstáculos. Las empresas transnacionales a menudo aprovechan las lagunas y disparidades regulatorias entre diferentes jurisdicciones para minimizar sus responsabilidades y maximizar sus beneficios económicos. Esta situación se agrava en países con instituciones débiles o con altos niveles de corrupción, donde la capacidad del Estado para imponer regulaciones efectivas y proteger los derechos humanos es limitada.

La interacción entre las empresas transnacionales y los marcos regulatorios internacionales y nacionales genera una serie de tensiones. En primer lugar, existe una tensión

inherente entre la búsqueda de lucro por parte de las empresas y la necesidad de respetar y promover los derechos humanos y del medio ambiente. En segundo lugar, las dinámicas estatales, influenciadas por factores económicos y políticos, pueden llevar a una aplicación inconsistente de las regulaciones, creando un entorno de incertidumbre y ambigüedad normativa. Estas tensiones no solo afectan a las comunidades locales y a los trabajadores de las industrias extractivas, sino que también plantean desafíos significativos para la gobernanza global y la cooperación internacional. (Aguilar Aguilar, 2024, p. 5).

En este contexto, resulta imperativo examinar las perspectivas emergentes respecto a la responsabilidad social y legal de las empresas transnacionales en las industrias extractivas. Esto incluye analizar cómo las empresas pueden integrar de manera efectiva los principios de derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro, y cómo las dinámicas estatales pueden evolucionar para fortalecer la protección de estos derechos. Asimismo, es crucial evaluar el papel de las organizaciones no gubernamentales, las comunidades afectadas y otros actores de la sociedad civil en la promoción de prácticas empresariales responsables y en la vigilancia del cumplimiento de las normativas.

Esta investigación se propone abordar estas cuestiones desde una perspectiva multidisciplinaria, integrando enfoques jurídicos, económicos y políticos. Al hacerlo, se busca no solo comprender las complejidades de la interacción entre las empresas transnacionales y la regulación internacional y estatal, sino también identificar estrategias y políticas efectivas para mejorar la protección de los derechos humanos en el contexto de las industrias extractivas. En última instancia, la investigación aspira a contribuir al desarrollo de un marco regulatorio más coherente y efectivo que promueva la responsabilidad social y legal de las empresas transnacionales, asegurando que el progreso económico no se logre a expensas de los derechos y el bienestar de las personas y las comunidades.

2. Objetivo

El objetivo general es analizar la interacción de las empresas transnacionales en las industrias extractivas con la regulación internacional y las dinámicas estatales en la protección de los derechos humanos, identificando las tensiones y perspectivas emergentes respecto a su responsabilidad social y legal en los casos de la Compañía Minera Dolores en México y el Proyecto El Cerrejón en Colombia.

Como en los objetivos específicos se deducen los siguientes:

- Evaluar el marco normativo internacional y estatal que regula las actividades de las industrias extractivas, focalizándose en la protección de los derechos humanos y el medio ambiente.
- Analizar la implementación y aplicación de estos marcos normativos en México y Colombia en relación con las operaciones de la Compañía Minera Dolores y el Proyecto El Cerrejón.
- Identificar y analizar los principales conflictos y tensiones surgidos entre las empresas transnacionales y las regulaciones estatales e internacionales en el contexto de las industrias extractivas.
- Explorar las dinámicas estatales y su influencia en la protección de los derechos humanos en la regulación y supervisión de las industrias extractivas, considerando factores económicos, políticos y sociales que inciden en la eficacia de dicha regulación.
- Proponer estrategias para mejorar la responsabilidad social y legal de las empresas transnacionales, facilitando la integración efectiva de los principios de derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro.

3. Método

Para abordar esta investigación, se empleará una metodología cualitativa con un enfoque mixto que combine el análisis documental y el estudio de casos. Esta metodología permitirá una comprensión integral de la interacción entre las empresas transnacionales, la regulación internacional y estatal, y la protección de los

derechos humanos. En donde se tendrá en cuenta las entrevistas realizadas a las personas que son vulnerables y a los representantes de cada caso a evaluar, las entrevistas se analizarán por medio de Google Forms, (véase Anexo 1) el cual, arrojará los datos de forma específica de cada pregunta realizada y se tendrá como medio de análisis cualitativo, lo que concierne a los conceptos, opiniones, experiencias de las personas encuestadas y comportamientos, teniendo en cuenta la información encontrada en los documentos que hablen sobre este tema. Por lo tanto, se desarrollará de la siguiente manera;

Análisis Documental; Se examinarán los marcos normativos internacionales y nacionales que regulan las actividades de las industrias extractivas y la protección de los derechos humanos. Esto incluirá la revisión de documentos fundamentales como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, el Pacto Global de la ONU, convenios de la OIT y otros tratados internacionales relevantes. (Naciones Unidas, 2000) Asimismo, se analizarán las leyes y regulaciones específicas de México y Colombia que rigen las actividades extractivas y protegen los derechos humanos y el medio ambiente, así como informes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, estudios académicos y reportes de sostenibilidad de las empresas involucradas.

Estudios de Caso; Se realizará un análisis exhaustivo de los casos de la Compañía Minera Dolores en México y el Proyecto El Cerrejón en Colombia. Este análisis buscará identificar patrones de comportamiento y tensiones existentes, obteniendo información detallada sobre las operaciones, impactos, conflictos y respuestas regulatorias en ambos casos. Los casos se compararán y contrastarán para identificar similitudes y diferencias en las dinámicas de interacción con la regulación y la protección de derechos humanos. También se examinarán los impactos sociales, económicos y ambientales de las operaciones de ambas empresas en las comunidades locales.

Análisis de Datos; Se integrarán y sintetizarán los hallazgos obtenidos de las diversas fuentes de datos para responder a la pregunta de investigación y validar la hipótesis planteada. Se emplearán enfoques teóricos y metodológicos

adecuados para interpretar los datos, identificar las tensiones y proponer perspectivas emergentes sobre la responsabilidad social y legal de las empresas transnacionales. El objetivo es derivar conclusiones sólidas que permitan formular recomendaciones prácticas y políticas fundamentadas en los hallazgos de la investigación.

4. Antecedentes

El fenómeno de la globalización ha permitido a las empresas transnacionales expandir considerablemente sus operaciones más allá de las fronteras nacionales y de paso aprovechando las abundantes reservas minerales y energéticas en diversas regiones del mundo, estas empresas han impulsado el desarrollo económico en muchos países, particularmente en América Latina. Sin embargo, este crecimiento ha estado acompañado de controversias significativas debido al impacto negativo que estas actividades pueden tener en las comunidades locales y en el medio ambiente.

La interacción entre estas empresas y los marcos regulatorios internacionales y nacionales constituye un tema de suma importancia y complejidad, ampliamente estudiado y debatido. Además de los casos mencionados del Proyecto El Cerrejón en Colombia y la Compañía Minera Dolores en México, hay otros ejemplos relevantes de empresas multinacionales del sector extractivo que han generado violaciones de derechos humanos en América Latina:

Por un lado, está la Barrick Gold en República Dominicana, es la mina de oro Pueblo Viejo, operada por Barrick Gold y Goldcorp, ha sido objeto de críticas por sus impactos ambientales y sociales. Se han reportado incidentes de contaminación de aguas y problemas de salud entre las comunidades cercanas. Además, ha habido denuncias de desplazamiento de comunidades locales y conflictos por el uso de tierras. (Aguilar Aguilar, 2024, p. 11).

También, se encuentra en Brasil, la ruptura de la presa de relaves de la mina de hierro de Vale en Brumadinho, Brasil, en enero de 2019, causó uno de los desastres ambientales y humanos más graves en la historia del país. El colapso provocó la muerte de cientos de personas y la contaminación severa de ríos y tierras. Este incidente puso de relieve las deficiencias en la gestión de residuos

mineros y la falta de supervisión efectiva de las prácticas operativas de la empresa.

Por su parte, la minera canadiense Pacific Rim Mining en El Salvador, que, aunque ahora hace parte del consorcio australiano minero Oceana Gold, Pacific Rim Mining fue conocida por su intento de desarrollar la mina de oro El Dorado en El Salvador, proyecto que enfrentó fuertes resistencias locales debido a preocupaciones sobre los impactos ambientales en los recursos hídricos críticos y los derechos de las comunidades. Este caso ha sido emblemático en la lucha contra las actividades mineras en países con ecosistemas frágiles y densamente poblados.

Estos casos subrayan la complejidad y los desafíos inherentes a la regulación de las actividades de las empresas multinacionales en América Latina. A menudo, las normativas nacionales e internacionales son insuficientes para proteger efectivamente los derechos humanos de las comunidades afectadas, dejando a estas poblaciones vulnerables a los impactos negativos de las operaciones extractivas. La falta de transparencia y rendición de cuentas por parte de las empresas, junto con la debilidad institucional en algunos países de la región, agrava aún más la situación, evidenciando la necesidad urgente de mejorar los marcos regulatorios y fortalecer los mecanismos de supervisión para prevenir y remediar estas violaciones.

4.1. Marco normativo nacional colombiano:

4.1.1. Decreto-Ley 2655 de 1988:

Con este código, se buscaba que se fomentará la exploración del territorio nacional y en la parte marítima, establecer todo lo concerniente a la presencia de minerales, observar las necesidades en demanda, entre otras.

En cuanto al campo de aplicación, el código regula lo siguiente:

Las relaciones entre los diversos organismos y entidades estatales, {las de los particulares entre sí} y con aquellos, en lo referente a la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, transformación, transporte, aprovechamiento y comercialización de los {recursos naturales no renovables que se encuentren en el suelo} o en el subsuelo, incluidos los espacios marítimos

jurisdiccionales, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada. Se exceptúan los hidrocarburos en estado líquido o gaseoso, que se regulan por las normas especiales sobre la materia.¹

Ahora bien, en la propiedad de los recursos naturales no renovables y según la constitución política de Colombia:

Todos los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo pertenecen a la Nación en forma inalienable e imprescriptible. En ejercicio de esa propiedad, podrá {explorarlos y explotarlos directamente, a través de organismos descentralizados, o conferir a los particulares el derecho de hacerlo, o reservarlos temporalmente por razones de interés público}, todo de acuerdo con las disposiciones de este Código.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplica sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros.²

4.1.2. Ley 685 de 2001:

Su objetivo principal es fomentar la exploración técnica y la exploración de los recursos mineros tanto del estado como privados.

En el artículo 5:

Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.

Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes.³

En el artículo 34, las zonas excluibles de la minería:

No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.⁴

4.1.3. Decreto 2191 de 2003:

En esta se adopta lo necesario, en cuanto al glosario técnico minero:

El Glosario Técnico Minero que por este acto se adopta será de obligatorio uso por parte de los particulares y de las autoridades y funcionarios en la elaboración, presentación y expedición de documentos, solicitudes y providencias que se produzcan en las actuaciones reguladas por la Ley 685 de 2001 y decretos reglamentarios.⁵

4.1.4. Ley 2250 de 2022:

Con la cual se busca establecer un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización de la minería, así como una nueva normativa especial para la parte ambiental.

En el capítulo I: nos habla sobre la minería tradicional:

¹ Decreto-Ley 2655 de 1988, decreto 2655 de 1988-gestor normativo, Colombia, Función Pública Colombia, 23/diciembre/1988.

² Ibidem, art. 3.

³ Ley 685 de 2001, Ley 685 de 2001-gestor normativo, Colombia, función Pública Colombia, 15/agosto/2001,

⁴ Ibidem, art. 34.

⁵ Decreto 2191 de 2003, decreto 2191 de 2003-gestor normativo, Colombia, Función pública, 04/agosto/2003.

Se entiende por minería tradicional aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.⁶ También se tiene la cadena de suministro de la actividad minera, en donde el proceso de consumo se tienen en cuenta la exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización del mineral, para poder llevar a cabo esto se debe de tener en cuenta tanto los requisitos técnicos y jurídicos para llevar a cabo esta cadena.

Así, como también en el capítulo II, de la norma, habal de la ruta de legalización y formalización minera:

Las personas naturales o jurídicas, grupos o asociaciones que vienen desarrollando labores de minería tradicional en un área determinada, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y de acuerdo con lo definido en el artículo 2 de esta norma, deberán radicar solicitud para iniciar su proceso de legalización y formalización en el Sistema Integral de Gestión Minera.

En caso de no hacerlo, podrán ser requeridos por la autoridad minera, por una sola vez so pena de entender desistida su voluntad de legalizar su actividad para que en un término de noventa (90) días calendario siguientes a la notificación, radiquen solicitud para iniciar el proceso de formalización de sus actividades.⁷

4.2. Marco normativo mexicano:

4.2.1. Ley de Minería:

En donde en su artículo 2, hablan de las disposiciones que acompañan a la ley sobre exploración, explotación y el beneficio que se tiene de los minerales.

En el artículo 6:

La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública; su objeto es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente, lograr el desarrollo equilibrado y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

Queda prohibido el otorgamiento de concesiones en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo la población, así como en zonas sin disponibilidad de agua, de conformidad con la prioridad de los usos establecida en la Ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable.

En caso de que se realicen actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica en una zona determinada, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía, determinará la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. No abrirá concurso cuando estas actividades resulten incompatibles con la explotación minera. (Estos párrafos fueron adicionados y reformados en su momento).⁸ (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1992, art. 6)

4.2.2. Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente:

En el artículo 1, hablan a cerca de la preservación y de la restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y de las zonas donde se

⁶ Ley 2250 de 2022, ley 2250 de 2022 Congreso de la República de Colombia, secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá, 11/Julio/2022.

⁷ Ibidem, artículo 4.

⁸ Ley de Minería, Gobierno de México, 26/06/1992.

ejerce la protección por parte del estado (entendiéndose todo el territorio).

En el artículo 7:

Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;

V.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales;

VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley.⁹

4.2.3. Constitución política de México:

En el artículo 1:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.¹⁰

4.3. Marco normativo internacional:

4.3.1. Convenio de Aarhus:

El cual habla sobre la información, participación y la toma de decisiones y acceso a la justicia en la parte ambiental:

En el artículo 1:

A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada Parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia medioambiental de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.¹¹

4.3.2. Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo:

En el capítulo 20, de la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, habla sobre:

Los objetivos de esta área de programas son los siguientes:

(a) Reforzar la capacidad nacional para detectar y poner freno a cualquier intento ilícito de

⁹ Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, Gobierno de México, 28/01/1988.

¹⁰ Constitución política de México, 05/02/1917.

¹¹ Convenio de Aarhus, Normas internacionales, OHCHR, 25/junio/1998.

introducir desechos peligrosos en el territorio de cualquier Estado en contravención de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes; (b) Prestar asistencia a todos los países, sobre todo los países en desarrollo, para que obtengan toda la información pertinente sobre el tráfico ilícito de desechos peligrosos; c) Cooperar, en el marco del Convenio de Basilea, en la prestación de asistencia a los países que sufren las consecuencias del tráfico ilícito.¹²

4.3.3. Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos:

G. Obligaciones en materia de protección del medio ambiente

14. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales realizarán sus actividades de conformidad con las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas y las políticas nacionales relativos a la conservación del medio ambiente de los países en que realicen sus actividades, así como de conformidad con los acuerdos, principios, objetivos, responsabilidades y normas internacionales pertinentes relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos, la salud pública y la seguridad, la bioética y el principio de precaución y, en general, realizarán sus actividades de forma que contribuyan al logro del objetivo más amplio del desarrollo sostenible.¹³

4.3. Casos de estudio de Compañía Minera Dolores en México

Esta compañía esta apadrinada por la compañía canadiense Pan American Silver Corp, la cual acostumbra a realizar minería a cielo abierto. El conflicto principal y más importante es, que han explotado de forma ilegal, ya que, se han pasado a más territorios de los permitidos y todo con el fin de expandirse más y poder hacer más explotación a cielo abierto, sin tener en cuenta la contaminación que están produciendo.

En el año 2010, esta empresa minera realizo la liberación de restos mineros en el rio Tutuaca; teniendo en cuenta esto, la comunidad al verse vulnerable por lo ocurrido empezó a observar con más detenimiento como se hacía la explotación en la mina y poder así preservar el medio ambiente por medio del plan de desarrollo comunitario y económico. (Aguilar Aguilar, 2024, p. 16).

En la Mina de Oro Dolores. El proyecto de extracción a cielo abierto ha sido ilegalmente desarrollado en las tierras de los campesinos del Ejido Huizopa. Uno de los argumentos principales esgrimidos por los ejidatarios consiste en que la empresa canadiense Minefinders tan solo obtuvo permiso por parte de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para cambiar el uso de suelo en 500 ha, cuando ocupan de manera ilegal 3.458 ha para sus labores de exploración y explotación minera. La Asamblea Permanente de Huizopa mantiene su posición comprometida en términos de dialogar siempre y cuando Minefinders esté dispuesta a garantizar el cuidado al medio ambiente a través de estudios técnicos de suelo, agua y aire efectuados por expertos independientes, además de que se comprometa al establecimiento de un plan de desarrollo comunitario y económico que evite que la empresa minera continúe enriqueciéndose a costa de la pobreza de los ejidatarios y devastando los recursos naturales.¹⁴

El vocero de los afectados, profesor Dante Valdez Jiménez, afirmo que desde 2007 los ejidatarios han sido víctimas de despojos de sus tierras ejidales legalmente posesionadas, afirmación contenida en el artículo de Aguilar Aguilar (2024), víctimas de secuestros por parte de las autoridades al servicio de la empresa, hemos sido golpeados y vejados en múltiples ocasiones. Agrega que en mayo de 2008 secuestraron a dos compañeros ejidatarios por orden de la empresa y los dejaron libres horas después por no haber cargos en su contra. En el mes de agosto de 2008 golpearon al que suscribe este documento. Afirma que la empresa Minera Dolores se encuentra en complicidad con el Lic.

¹² Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, OHCHR, 1992.

¹³ Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos. OHCHR, 2005.

¹⁴ Conflicto Minero: Despojo de tierras y guerra de carteles en la mina Dolores, Chihuahua, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, 2024.

José Liévano Sáenz Ortiz, quien fungiera como Secretario Particular del presidente Ernesto Zedillo para robar vilmente a los dueños originales del denuncio de las minas que se encuentran en explotación por parte de la mencionada empresa. En 2013, denunciaron un derrame de cianuro, aseguran que el gobierno en todos sus niveles los ha mandado a callar a golpes, con amenazas de muerte o matando a los líderes que se oponen a la violencia que las empresas mineras canadienses provocan en contra de indígenas, ejidatarios, ganaderos y campesinos de todo el estado de Chihuahua, así como del país en general'. "Modernizar la planta productiva, impulsar el crecimiento y distribuir los beneficios del progreso son tareas que requieren de una industria minera fuerte y competitiva", así dicta el primer apartado que habla sobre la industria minera como un sector dinámico, publicado el 9 de mayo 2014 en el Diario Oficial de la Federación.¹⁵

4.4. Caso Proyecto El Cerrejón en Colombia

El Cerrejón es una de las minas a cielo abierto más grande del mundo que explota carbón y se ubica en la Guajira. Las operaciones de la mina El Cerrejón iniciadas desde 1983 habrían causado el desplazamiento forzado de las comunidades indígenas wayúu y afrocolombianas en la región. Ante una comunidad dividida, los que decidieron no vender sus tierras a precios desfavorables, sufrieron presiones tales como la suspensión de los servicios públicos y domiciliarios, quema de su cementerio y viviendas, prohibición del tránsito en el territorio, desvío del agua del río, entre otros. A pesar de las promesas de la empresa de reubicar dignamente a las comunidades afectadas, hasta el momento las comunidades afectadas sólo habían observado presiones por parte de la compañía para que vendan sus tierras.¹⁶

En el caso de Colombia, por ejemplo, el proyecto El Cerrejón en la Guajira que produce el 42% de la producción total en Colombia se ha mantenido continuamente en conflicto. El más reciente fue el paro que vivió esta mina. Además de las pérdidas para las compañías, como se mencionó previamente, las pérdidas a nivel país se

estiman alcanzaron los 156.000 millones de pesos llevando 29 días de paro. Lo anterior es un ejemplo de los costos a los que se enfrenta un país ante la parálisis de un proyecto de gran magnitud. Después del carbón, la producción de ferroníquel es la más importante en Colombia, siendo la empresa Cerromatoso S.A., empresa en conflicto, la responsable de extraer la totalidad del ferroníquel a nivel nacional.¹⁷

Cerrejón cuenta con una Política de Derechos Humanos desde 2005, el compromiso se fortaleció con la entrada en vigor de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos en 2011 que fortalecieron la gestión integral. Desde entonces, desarrollamos un proceso de debida diligencia que nos permite fortalecer la identificación, prevención, mitigación y compensación de los impactos causados por la operación, fortalecer el diálogo con nuestros grupos y adelantar procesos de revisión del desempeño y mejora continua.

Durante 2021 se inició el tercer Estudio de Riesgos e Impactos de Derechos Humanos de Cerrejón. Durante este periodo, un consultor experto hizo todo el trabajo de campo necesario. Actualmente, el estudio se encuentra en su fase final de elaboración y durante 2022 se tiene previsto acordar planes de mejora y realizar la socialización de los resultados con grupos de interés.

En el marco del convenio con CREER, dicha organización adelantó la socialización de las herramientas sobre la implementación de rutas de protección para entidades públicas, líderes y empresas, en materia de prevención de violencia de líderes. Cerrejón continuó con la implementación del protocolo de amenazas y mantiene su completo rechazo a las acciones que pretenden intimidar y atentar contra la vida y la integridad de los líderes de nuestra área de influencia.

El Ministerio de Minas y Energía de Colombia premió el esfuerzo desarrollado por Cerrejón en la implementación del modelo de debida diligencia

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Desarrollo minero y conflictos socioambientales, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2013, Santiago de Chile.

¹⁷ Ibidem.

en Derechos Humanos. A pesar de los retos, este reconocimiento es una muestra de que vamos por el camino correcto.¹⁸

4.5. Marco teórico

El presente marco teórico establece los conceptos fundamentales que sustentan la investigación, proporcionando un análisis detallado sobre los derechos humanos, la industria, el medio ambiente, los minerales y la explotación minera. Estos elementos constituyen ejes clave para comprender la interrelación entre el desarrollo industrial y sus implicaciones en el entorno social y ecológico. A través de este análisis, se busca contextualizar el objeto de estudio, estableciendo un marco de referencia que permita una aproximación crítica y fundamentada al problema investigado.

4.5.1. Derechos humanos:

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.¹⁹

4.5.2. Industria:

La industria es la actividad cuyo fin es la transformación de materiales (materias primas y productos semielaborados) en productos semielaborados o elaborados (bienes de consumo) empleando fuentes de energía. Para el desarrollo de su actividad, la industria utiliza equipos de trabajo y recursos humanos

organizados habitualmente en empresas por su rama laboral.

Existen diferentes tipos de industrias que se clasifican en ámbitos sectoriales según sean los productos que fabrican.²⁰

En este sentido, la industria puede ser primaria (extracción de recursos naturales), secundaria (manufactura y construcción) o terciaria (servicios y distribución). La minería, como parte del sector primario, cumple un papel fundamental en el suministro de materias primas esenciales para diversas cadenas productivas.

4.5.3. Medio ambiente:

El medioambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida y otros creados por la mano del hombre.

Cualquier organismo obtiene del medioambiente el sustento necesario para garantizar su supervivencia, no solo alimento, sino, también, refugio, aire o energía. Por eso, mantener su equilibrio resulta fundamental para asegurar la vida tal y como se conoce hoy en día.²¹

Las actividades humanas, incluidas las industriales y extractivas, tienen un impacto significativo en el medio ambiente, lo que hace necesario implementar estrategias de desarrollo sostenible que minimicen la degradación ecológica. La regulación ambiental busca garantizar que las industrias operen de manera responsable, mitigando su huella ecológica y promoviendo prácticas sustentables.

4.5.4. Minerales:

Un mineral es una sustancia natural que se diferencia del resto por su origen inorgánico, su homogeneidad, composición química preestablecida y que corrientemente ostenta una estructura de cristal. Entre sus funciones principales se cuenta la de ser un componente decisivo y fundamental para la conservación y la

¹⁸ Informe de sostenibilidad 2021, Cerrejón, Colombia, 2021.

¹⁹ ¿Qué son los derechos humanos?, Unicef, 2024.

²⁰ Industria, Sector industria ISSNT, Ministerio de trabajo y Economía Social-España, 2024.

²¹ Que es el medio ambiente, Definición-Glosario, secretaria del Medio Ambiente, 2024.

salud de los seres vivos, ya que su presencia resulta determinante para la actividad de las distintas células.²²

Debido a su importancia estratégica, la explotación y gestión sostenible de estos recursos constituyen un desafío clave en el desarrollo económico global.

4.5.5. Explotación minera:

La explotación minera es el proceso mediante el cual se identifican y extraen los recursos minerales de un yacimiento. Esta actividad comprende varias etapas, desde la prospección y exploración hasta la extracción y el procesamiento de minerales.

Así las cosas, la Explotación, es la primera etapa del ciclo minero y su objetivo es encontrar zonas donde exista mineral, es decir, donde haya un “yacimiento”.²³

La minería puede clasificarse según su escala y método de explotación, distinguiéndose entre minería a cielo abierto y minería subterránea. Cada técnica presenta implicaciones ambientales y socioeconómicas que requieren regulación y políticas de mitigación para minimizar su impacto en las comunidades y ecosistemas circundantes.

5. Resultados

Se identificaron las comunidades afectadas por cada caso descrito anteriormente, en el caso de la mina de Dolores, las comunidades afectadas son: Dolores Hidalgo y los municipios de San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, San Diego de la Union y Comonfort; ahora los representantes afectados en este caso son los de la empresa compañía canadiense Pan American Silver Corp.

En Colombia las comunidades afectadas por el Cerrejón, son: Wayuu y afrodescendientes y los representantes que se han visto afectados son: los del propio Cerrejón.

Se realizaron entrevistas de forma anónima y al azar a las distintas comunidades y representantes de las empresas que se han visto afectadas por los dos casos descritos anteriormente, en donde se

apreció que las personas afectadas siguen insatisfechas con las laborales que han realizado las empresas tanto de la mina de Dolores como del Cerrejón, por ende, las personas han estado más pendiente de lo que ha pasado en las minas, ya que, el medio ambiente y ellos son los que han sido los perjudicados enormemente por las malas prácticas que se han venido realizando a lo largo de los años.

Por esto es importante que tanto el Gobierno de México y el Gobierno de Colombia, estén pendientes de lo que sucede alrededor de estas minas, en donde los ministros de medio ambiente, deben estar monitoreando constantemente por medio de sus delegados autónomos, todo lo que concierne a como se están realizando las explotaciones de cada mina y sí si se cumplen los requisitos, leyes, pautas y normas que se tienen en cada país para poder sustraer el material debidamente.

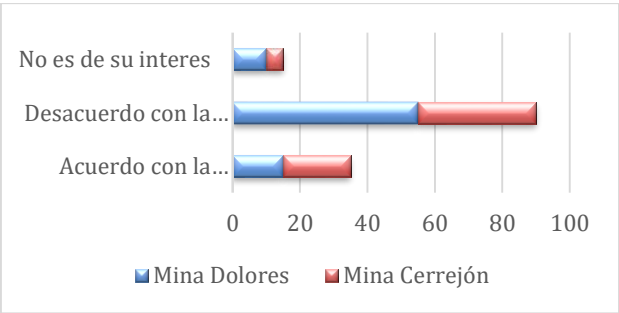
A continuación, se presentan las tablas de las personas entrevistadas, tanto de la mina Dolores y la mina Cerrejón:

Tabla 1 Cantidad de personas entrevistadas.

Cantidad personas entrevistadas mina Dolores	Cantidad personas entrevistadas mina Cerrejón	Tot al
80	60	140

Fuente: Aguilar Aguilar, Solbey Constanza; 2025.

Tabla 2 Resultados de personas en acuerdo, desacuerdo y no es de su interés.

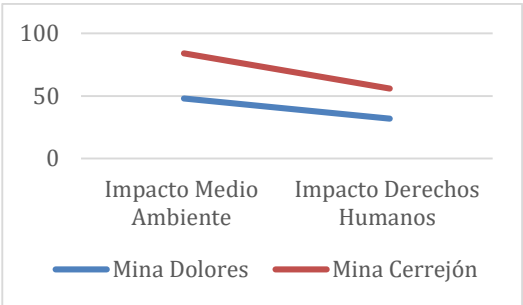


²² Minerales, Los minerales, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2016.

²³ Que es la explotación minera, Ministerio de Energía y Minas-República Dominicana, 2018.

Fuente: Aguilar Aguilar, Solbey Constanza; 2025.

Tabla 3 Impacto Medio Ambiente e Impacto en Derechos Humanos



Fuente: Aguilar Aguilar, Solbey Constanza; 2025.

Es importante, poder seguir buscando y analizando más a fondo cual y que es la importancia de estas explotaciones en lugares donde son reservas o que hay comunidad habitando cerca, ya que, teniendo en cuenta cada constitución política, ley, decreto, resolución, etc., hace que cada país sea especial al momento de poder dictaminar que es lo mejor en cuanto a actividades y/o crecimiento económico, en donde se observarán los derechos fundamentales de la sociedad y la preservación del medio ambiente.

6. Discusión

Teniendo en cuenta las encuestas practicadas, la bibliografía encontrada y el análisis de los temas de medio ambiente y de derechos humanos, los dos países tanto México como Colombia, deben estar en constante revisión en cuanto a las políticas públicas, leyes, decretos, resoluciones y demás documentos jurídicos, en donde la primacía de estos derechos sean una de las bases fundamentales en el reconocimiento de los mismos. Esto con el fin que se tenga armonía en el país y a nivel internacional en cuanto a los análisis que se realizan constantemente en estos dos países.

Como es el caso de Colombia, en donde, el cerrejón está involucrado un caso jurídico, ya que al momento de tener un tránsito por las vías en las

que se transporta el carbón, desde Albania hasta Santa Marta, se veían vulnerados los derechos humanos de los residentes; esto se puede evidenciar en la sentencia de tutela CSJ STC 9813-2016:

La Sala de Casación Civil conoció en segunda instancia la impugnación presentada por el representante del Consejo Comunitario Celinda de Arévalo de la Comunidad de Matitas, en contra de la sentencia emitida por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, mediante la cual negó el amparo transitorio de los derechos fundamentales a la salud, debido proceso, libertad, ambiente sano, consulta previa y niñez, invocado por los representantes de los «Consejos Comunitarios, Celinda de Arévalo de la Comunidad de Matitas, Alcides Choles Peñaranda de la Comunidad de Tigreras, Francisco «El Hombre» Moscote de la comunidad Villa Martín, por la Reivindicación de los Afrodescendientes del corregimiento de Palomino del municipio de Dibulla y el Afro de Santa Rita de la Sierra Coasorrita de la vereda Santa Rita», como consecuencia de la contaminación ambiental del territorio en que se encuentran asentadas sus comunidades, originada por el transporte terrestre de carbón desde el municipio de Albania (Guajira), hasta la ciudad de Santa Marta.²⁴

Cabe resaltar que, según un análisis realizado por la ONU a Colombia, celebra que en el enfoque de derechos humanos se tiene el avance en lo que concierne a:

La adopción de una nueva política de seguridad humana – se trata de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana para la Vida y para la Paz – que es una nueva política de seguridad con un enfoque integral de derechos; con un cambio de paradigma importante y necesario – que pone la protección de las comunidades y del medio ambiente en el centro de su acción; que parte de un diagnóstico realista y acertado de la situación territorial y de las causas estructurales del conflicto; que busca proteger la vida precisamente construyendo una nueva relación de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad – a través de la participación y que reconoce que la seguridad no es un tema

²⁴ Cartilla ambiental 2023-Un medio ambiente sano como derecho humano en Colombia, 24/01/2024.

exclusivamente militar y policial, pero que es un asunto fundamentalmente político que concierne a toda la sociedad. Es una política ejemplar. Que tiene que implementarse de manera urgente en territorio – de manera articulada por las distintas entidades de Gobierno y de estado en coordinación con la ciudadanía. Esa es la prioridad para Colombia.²⁵

Para México:

La CIDH considera que las obligaciones estatales en materia de proyectos de extracción y desarrollo, giran en torno a seis ejes centrales: 1) el deber de adoptar un marco normativo adecuado y efectivo; 2) el deber de prevenir las violaciones de derechos humanos; 3) la obligación de supervisar y fiscalizar las actividades de las empresas y otros actores no estatales; 4) el deber de garantizar mecanismos de participación efectiva y acceso a la información; 5) el deber de prevenir actividades ilegales y formas de violencia, y 6) el deber de garantizar el acceso a la justicia a través de la investigación, sanción y reparación adecuada de las violaciones de derechos humanos en estos contextos.

Ahora bien, como ha sido extensamente desarrollado en el ámbito nacional e internacional, los Estados tienen obligaciones específicas con relación a los pueblos indígenas y tribales en tanto son sociedades originarias preexistentes a la colonización o instauración de las actuales fronteras estatales, conforme a lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁶⁰ (en sus artículos 3o., 4o. y 5o.),²⁶¹ así como normas complementarias referentes a cómo respetar y garantizar la libre autodeterminación,²⁶² concordantes con el artículo 2o. constitucional.(Aguilar Aguilar, 2024, p. 56).

No obstante, las diferencias culturales en la región no han sido entendidas siempre en términos de reconocimiento y protección, sino que históricamente los pueblos indígenas y tribales han sido sujetos a condiciones de marginación y discriminación, que conlleva a despojos territoriales y denegación de sus

derechos, con lo que, de igual forma, persisten las brechas sociales y económicas.²⁶

Esta información hace, que la evidencia recopilada se vea disminuida, ya que, lo que se observa por los resultados de las encuestas y lo que se evidencia en documentos no es la misma realidad que se está viviendo desde que comenzaron la exploración y explotación tanto en Colombia como en México.

7. Conclusiones

-El entorno legal para las industrias de explotación, debería de ser más estricto para los dos países, teniendo en cuenta que, cada país tiene necesidades sociales, ambientales y humanas y circunstancias diferentes a tratar.

-Las entidades gubernamentales y no gubernamentales, están prestas a brindar colaboración cuando los estados las soliciten, ello es basado en un complemento de colaboración, en donde, se asegurará de que las explotaciones que se realicen se hagan acorde a lo estipulado y se proteja el medio ambiente y los derechos fundamentales de la sociedad.

-Al momento de que las industrias implementen buenas prácticas empresariales, el crecimiento económico que se tiene tanto en la propia compañía como en el municipio, departamento y país, deben estar unidas a tener actividades que vayan de acuerdo con la promoción y desarrollo de los derechos de las comunidades y acorde al cuidado con el medio ambiente.

8. Agradecimientos

El presente artículo surge en el marco del proyecto de investigación “Empresas Transnacionales en Industrias Extractivas: Su Regulación, Desafíos y Perspectivas en Derechos Humanos”, desarrollado en la Universidad Internacional de Aguascalientes. Expreso mi más sincero agradecimiento a esta institución por el respaldo brindado, así como a

²⁵ Análisis de la situación de derechos humanos en Colombia del 1 de enero al 30 e junio de 2023, ONU, 15/08/2023.

²⁶ Impacto de la minería en los derechos humanos DESCA, Gobierno de México, 2024.

los docentes e investigadores cuyas reflexiones y sugerencias contribuyeron significativamente al desarrollo de este artículo. Asimismo, agradezco a los revisores y editores por su evaluación rigurosa, la cual ha permitido fortalecer la calidad y profundidad del análisis presentado.

Conflicto de Interés

La autora declara que no tiene ningún conflicto de intereses, al momento de realizaría la investigación, teniendo en cuenta, que este artículo de investigación se realizó en ausencia de relaciones comerciales o financieras que pudieran interpretarse como un potencial conflicto de intereses, en la publicación de estos resultados. (Aguilar Aguilar, 2024, p. 28).

Bibliografía

- Álvarez Zárate , José Manuel y Maciej Zenkiewicz. «Google Libros .» 11 de Enero de 2022. *Google Libros* . Docuemnto de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Bas Vilizzio, Magdalena. «ISDS America Latina.» Marzo de 2015. *ISDS America Latina*. Docuemnto de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Bayefsky, Anne F. «Corte Interamericana de Derechos Humanos .» 1990. *Corte Interamericana de Derechos Humanos* . Docuemnto de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Bohoslavsky, Juan Pablo y Bautista Juan Justo . *Scielo*. Marzo de 2015. Sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Castillo Meneses, Yadira . *Revistas Juridicas UNAM* . 2 de Abril de 2020. Docuemnto de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- CEPAL Naciones Unidas. «Bilbioteca Hegoa.» 2023. *Bilbioteca Hegoa*. Documetno de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Cerrejón . «Cerrejón .» 2021. *Cerrejón* . Docuemnto de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Congreso de la Republica Colombia . *Congreso de la Republica Colombia* . 23 de Diciembre de 1988. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Congreso de la República Colombia . *Congreso de la República Colombia* . 15 de Agosto de 2001. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Congreso de la República. *Congreso de la República*. 4 de Agosto de 2003. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Congreso de la República de Colombia . *Congreso de la República de Colombia* . 11 de Julio de 2022. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Congreso de la República. *Función Pública*. 1991. Sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Constitución Política de México . «Constitución Política de México .» 5 de Febrero de 1917. *Constitución Política de México* . Documento sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Corte Constitucional . *Corte Constitucional* . 2010. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- De cabo de la vega , Antonio y Gerardo Pisarello Prados . «Dialnet .» 2000. *Dialnet* . Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Esteve Moltó, José Elías . «Revistas Universidad de Navarra.» 2011. *Revistas Universidad de Navarra*. Documento de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Fundación Red de Árboles. *Fundación Red de Árboles*. 10 de Febrero de 2023. Sitio Web. 14 de Febrero de 2025.
- Gobierno de México . «Gobierno de México .» 28 de Enero de 1988. *Gobierno de México* . Documento de sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Gobierno Mexicano . «Gobierno Mexicano .» 1992. *Gobierno Mexicano* . Documento de sitio web. 18 de Febrero de 2025.
- Gos , Tatiana. «Digital Commons.» 2016. *Digital Commons*. Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Italaw. «Italaw.» 17 de mAYO de 2006. *Italaw*. Documento de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Knox, John H. «Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .» 2018. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* . Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.

- Ministerio de Energía y Minas-República Dominicana. «Ministerio de Energía y Minas-República Dominicana.» 2018. *Ministerio de Energía y Minas-República Dominicana*. Documento sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social-España . *Ministerio de Trabajo y Economía Social-España* . 2024. Sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Misereor . «Misereor .» Enero de 2015. *Misereor* . Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas Derechos Humanos . «Naciones Unidas Derechos Humanos .» 2011. *Naciones Unidas Derechos Humanos* . Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. *Naciones Unidas Derechos Humanos-Convenio de Aarhus*. 25 de Junio de 1998. Sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas Derechos Humanos-Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. *Naciones Unidas Derechos Humanos*. 1992. Sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas. «Naciones Unidas.» 1972. *Naciones Unidas*. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas ONU. *Naciones Unidas ONU*. 15 de agosto de 2023. Sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas-Asamblea General. «Naciones Unidas-Asamblea General.» 1987. *Naciones Unidas-Asamblea General*. Documento de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Naciones Unidas-Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos. *Naciones Unidas-Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos*. 2005. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Observatorio de Conflictos Mineros de America Latina. *Observatorio de Conflictos Mineros de America Latina*. 2024. Sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Organización de los Estados Americanos . *Organización de los Estados Americanos* . 27 de Enero de 1980. Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Petzold Pernia , Hermann. «SciELO.» 2008. *SciELO*. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Saade Hazin , Miryam . «Repositorio Cepal.» 2013. *Repositorio Cepal*. Documento de sitio web. 14 de Febrero de 2025.
- Schembri Peña , Angela . «Universidad del Rosario-Revista Nova et Vetera.» 9 de Noviembre de 2021. *Universidad del Rosario-Revista Nova et Vetera*. Sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Secretaría del Medio Ambiente-México. *Secretaría del Medio Ambiente-México*. 2024. Sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Tapia Gutiérrez , Asier . «Repositorio Universidad UPTC Colombia .» 1 de Diciembre de 2014. *Repositorio Universidad UPTC Colombia* . Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- UNAM. «UNAM.» 2024. *UNAM*. Documento sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Unicef. *Unicef*. 2024. Sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez . «Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez .» 2016. *Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez* . Documento de sitio web . 18 de Febrero de 2025.
- Vernottini Giuseppe de Herrera , Claudia . «Ru Jurídicas .» 30 de Septiembre de 2004. *Ru Jurídicas* . Documento de sitio web . 14 de Febrero de 2025.
- Aguilar Aguilar, S. C. (2024). Empresas transnacionales en industrias extractivas: su regulación, desafíos y perspectivas en derechos humanos. Ubi Societas Ibi Ius en Línea, Año II (Vol. III), julio-diciembre 2024, pp. 1–22. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>
- Congreso de la República de Colombia. (1988, 23 de diciembre). Decreto-Ley 2655 de 1988 por el cual se expide el Código de Minas. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co>

- Congreso de la República de Colombia. (2001, 15 de agosto). Ley 685 de 2001 por la cual se expide el Código de Minas. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2003, 4 de agosto). Decreto 2191 de 2003 por el cual se adopta el Glosario Técnico Minero. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia. (2022, 11 de julio). Ley 2250 de 2022 por la cual se establece un régimen de legalización y formalización minera. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Corte Suprema de Justicia. (2016). Sentencia STC9813-2016. Sala de Casación Civil. <https://www.cortesuprema.gov.co>

ANEXO 1:

Cuestionario aplicado en entrevistas semiestructuradas: diseñado con el propósito de complementar el análisis doctrinal y normativo mediante la recolección de percepciones empíricas sobre la relación entre empresas transnacionales.

1. ¿Cuál ha sido su experiencia directa o comunitaria con las actividades de empresas extractivas en su territorio?
2. ¿Considera que estas empresas han respetado los derechos humanos en su área de influencia?
3. ¿Existen mecanismos eficaces para denunciar o mitigar impactos sociales y ambientales generados por estas actividades?
4. ¿Qué rol considera que tienen los Estados en la protección de los derechos humanos frente a las acciones de las empresas transnacionales?
5. ¿Tiene conocimiento sobre instrumentos internacionales como los Principios Rectores de las Naciones Unidas o el Pacto Global?
6. ¿Ha observado o participado en procesos de consulta previa o concertación con comunidades?
7. En su opinión, ¿cómo debería fortalecerse la regulación nacional para hacer frente a los desafíos de la industria extractiva?
8. ¿Qué recomendaciones haría a nivel legal, político o comunitario para mejorar la gobernanza de estas actividades?